

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

1. **EXPEDICIÓN DE LEY.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".
2. **APROBACIÓN DE REGLAMENTO.** En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época, el "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".
3. **PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** El dos de julio de dos mil veintiuno, la Maestra Mireya Gally Jordá, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:
 - a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.

4. TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente con el número 84/2021 y, por razón se designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

5. RECEPCIÓN DEL OFICIO SH/938/2021. Con fecha diecinueve de julio del dos mil veintiuno, se recibió en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, el oficio **SH/938/2021**, signado por la L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual informa a este Instituto que, con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, y con el objetivo de dar seguimiento al **"REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS"**, para lo que adjuntó el **"REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"**, a fin de contar con el apoyo de este Instituto para visto bueno del documento en mención.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021¹, cuyos efectos, a la literalidad, son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. Declaratoria de invalidez: En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice **"al COPLADEMOR y"**, en su fracción VIII, en la porción normativa que dice **"y el**

¹ Resolución que puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=285398>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.

- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. Extensión de efectos de invalidez: Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR"**, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

Artículo 10. Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

Artículo 12. El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

- I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez². En el caso, se

² Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudir al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

considera que **debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR".

Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR; [...]

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez: Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

150. Notificaciones: Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

X. DECISIÓN

G Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en su porción normativa "en coordinación con el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "parte del

Congreso y el COPLADEMOR" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
[...]

7. **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.
8. **INSTALACIÓN DE LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS.** En fecha primero de septiembre de dos mil veinticuatro, se realizó la Sesión Solemne de instalación de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.
9. **ABROGACIÓN Y EXPEDICIÓN DE NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6343, el decreto por el que se abroga la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5562³, y en consecuencia se expide la "**NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS**".
10. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos

³ De fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

11. DECRETO QUE REFORMA LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6349, el decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública, para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas leyes en materia de reingeniería administrativa, el cual en su artículo Cuarto establece:

[...]

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción IX del primer párrafo del artículo 3 y la fracción XIII del artículo 5; y **se deroga el Capítulo IX "Presupuesto Participativo" del Título Quinto y sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105; todos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, para quedar como en adelante se indica:

...

[...]

El énfasis es propio.

12. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

tercero del acuerdo **INE/CG/2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

13. PROTESTA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro, rindió protesta ante la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la Lic. Margarita González Saravia, como Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos para el periodo 2024-2030.

14. PRESENTACIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. El día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovió demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de solicitar la invalidez de la **Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, dicho medio de control constitucional quedó registrado con el número de expediente **306/2024**.

15. DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local.

16. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro fue aprobado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad de 2025, por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, el cual incluye la implementación del mecanismo de participación ciudadana "Presupuesto Participativo 2025".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

17. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticinco (**2025**), y en el **ANEXO 9**, se desprende que al rubro denominado: "**Transferencias a Organismos e Institucionales**", se asignaron los recursos al concepto de presupuesto participativo:

Anexo 9					
Transferencias a Órganos e Institucionales					
Pesos					
Concepto total	Total	Recursos federales No etiquetado	Recursos fiscales	Subtotal	Recursos federales (etiquetado)
Presupuesto participativo	30, 000, 000.00	30, 000, 000.00	-	30, 000, 000.00	-

18. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/001/2025. Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco la Presidenta de este órgano Electoral Local giro el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001/2025, dirigido a la Gobernadora Constitucional y a la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos a través del cual hizo la solicitud de información relacionada con la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025". -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.



Cuernavaca, Mor., a 6 de enero de 2025.

Oficio: IMPEPAC/PRES/MGJ/001/2025.

Asunto: Atenta solicitud de información relacionada con la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025".

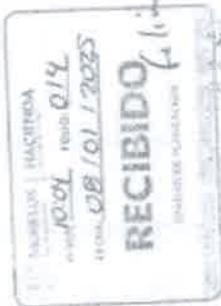
LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MORELOS.

MIRA MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTES:



La que suscribe, Mira. Mirna Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de este conducto me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, y referirme que en términos de lo establecido en los artículos 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2, fracción I, 4, fracción IV, 5, 6 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; me permito expresar lo siguiente:

Que en seguimiento a los parámetros establecidos para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo en la anualidad de dos mil veinticinco, es pertinente traer a la vista lo asentado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, el cual esencialmente establece lo siguiente:



Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes se regirán por lo siguiente:

Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, entre otros en caso de concurrencia de recursos, realizará la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley.

El énfasis es propio.

De la cita anterior, puede advertirse que las actividades propias de este Órgano Electoral Local relacionadas con el mecanismo de participación ciudadana "Presupuesto Participativo" en la presente anualidad, inicia en el mes de enero, con la etapa de difusión y capacitación.

Aunado a ello, es pertinente traer a la vista el artículo tercero del Reglamento ya referido, en el cual establece el procedimiento a seguir para la definición de las comunidades participantes en el mencionado "Presupuesto Participativo". El cual se enuncia a continuación:

Artículo 3. Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se asignará en las localidades de alta y muy alta marginalidad del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI y el IMSS, y el índice de marginalidad por localidad censales de alta y muy alta marginalidad.

Página 1 de 2

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2025.** El día nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2025** por medio del cual se aprueba el **"Reglamento de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos"**.

20. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2025.** Con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2025**, mediante el cual se aprueba la **"Convocatoria para participar como Observadora u Observador del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2025"**.

21. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2025.** Con fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2025**, por medio del cual se solicitó a la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la asignación de los recursos correspondientes a este Órgano Electoral local, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de presupuesto participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

22. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025.** El trece de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, autorizado mediante decreto número veinticinco, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 6382, Sexta Época, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, cuyo punto resolutivo segundo, establece lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se **aprueba** la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.



HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/022/2025

Cuernavaca, Morelos a 10 de enero del 2025.



M. en D. Mansur González Cianci Pérez
 Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
 Procesos electorales y Participación Ciudadana
 Presente

Asunto: Definición de localidades, para ejercer el Presupuesto Participativo 2025.

En seguimiento al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001/2025, de fecha 06 de enero del 2025, y en mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XIX del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, por medio del presente y con fundamento también en lo previsto en el artículo 3 del Reglamento en cita, que a la letra dice:

"Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población.

Además, para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:

- I. La característica de ser localidades con alta o muy alto grado de marginación;
- II. Total, de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.
- III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores."

Por lo anterior, con el objetivo de seguir beneficiando a la población más vulnerable del Estado de Morelos y en base al análisis realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, en el que se tomó en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO, hago de su conocimiento, las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", siendo las siguientes:

Calle Gm. 11, Galvanes 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfonos 777 318 9022 y 777 310 0252



ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/022/2025

N°	Municipio	Clave localid.	Nombre localidad	Grado de marginación	IMN_2020	Población
1	Coatepec	170340013	La Cuahuatera	Muy alto	0.45	18
2	Emiliano Zapata	170080045	Puente Colorado (Campo la Palma)	Muy alto	0.49	14
3	Zaratepec	170310031	El Boleto	Muy alto	0.55	31
4	Kochitpec	170280074	Loma del Tepahuaje	Muy alto	0.56	15
5	Jojutla	170120072	Campo el Fabián	Muy alto	0.59	43
6	Temixco	170180029	Campo Santa Cruz (La Joya)	Alto	0.60	15
7	Tepalcatingo	170190008	Pizotlán	Alto	0.61	43
8	Tetela del Volcán	170220012	El Malinal	Alto	0.61	29
9	Cuautla	170060114	Campo Carrizal	Alto	0.62	13
10	Tlaqueotango	170250038	Los Dormidos	Alto	0.62	38
11	Hueyapan	170360003	Amiatenco	Alto	0.63	26
12	Ayala	170040186	Ampliación la Cucaracha	Alto	0.66	40
13	Tlayacapan	170260034	Colonia Joyas del Astillero	Alto	0.67	93
14	Tecapixtla	170300020	Los Capulines	Alto	0.67	385
15	Yautepec	170290117	El Fortín	Alto	0.68	206
16	Tlaltzapán de Zapata	170240084	El Texcat	Alto	0.69	54
17	Jutepec	170110060	Colonia Loma Bonita	Alto	0.70	360
18	Temoac	170330014	El Tecorraño	Alto	0.70	5
19	Acochiapan	170090017	La Nopalera	Alto	0.71	412
20	Huitzilac	170090097	Los Hongos	Alto	0.71	108
21	Xoxocotla	170350010	La Pintora	Alto	0.71	165
22	Jonacatepec de Leandro Valle	170130051	Teteñillas	Alto	0.81	9
23	Atlalilzhuacán	170070080	Rancho Teotoc	Alto	0.84	23
Total						2,128

No omito mencionar que los montos podrán variar de acuerdo a las prioridades que realice cada localidad, con fundamento en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos el cual menciona:

Calle 611, H. Galeana 6, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9672 y 777 318 0252



ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/002/2025

"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente

(Firma manuscrita)
Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
 Titular de la Unidad de Planeación
 y Coordinador Operativo del COPLADEMOR



C. d. Mirta Zavala Zúñiga. - Secretaría de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del estado de Morelos. - Para su conocimiento.
 Consejerías Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - Mismo fin.
 Mtra. Abigail Montes Laya. - Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Mismo fin.
 Archivo/Almuerzo
 HCS/Edj

Calle 62al H. Gobierno 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 316 9077 y 777 3301212



24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2025. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

IMPEPAC/CEE/028/2025, mediante el cual se determinó la procedencia de las solicitudes de acreditación para participar como observadora u observador ciudadano en la implementación del mecanismo de participación ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2025.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2025. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2025, por el que se determina lo relativo a la designación del personal de este Instituto que fungirán como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo", a desarrollarse en el año 2025.

26. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE Administración y financiamiento. Con fecha quince de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERA PRESIDENTA	CONSEJERO INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS	MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025. Con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/027/2025, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones al cronograma de actividades presentado por la Secretaría

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

Ejecutiva, referente a la implementación del mecanismo de Participación Ciudadana denominado "Presupuesto Participativo" en la Anualidad del 2025.

28. OFICIO SH/UP/146/2025. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, fue recibido en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, el **oficio SH/UP/146/2025**, signado por la Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, Titular de la Unidad de Planeación, Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en el que refiere textualmente lo siguiente:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/146/2025

Cuernavaca Morelos a 31 de enero del 2025.

000451

impepac

Mtra. Mirna Zavala Zuñiga
Secretaría de Hacienda

Presente

RECIBIDO
31 ENE 2025
14:53 horas

SECRETARÍA EJECUTIVA

RECIBIDO
31 ENE 2025

Asunto: Solicitud de suficiencia presupuestal.

Recibido via correo electrónico en el POF, en cuyo para cumplimiento

Se solicita el cumplimiento al oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025 de fecha 14 de enero del 2024, signado por el D. en D. y G Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y con la finalidad de operar el Presupuesto Participativo en las comunidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos y con ello dar cumplimiento a Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y su reglamento.

En este contexto y con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 6 fracción IV del Reglamento de Ley de Presupuesto Participativo que a su letra dice "Gestionar la transferencia de recursos a quienes ejecutarán y controlarán los proyectos y obras con cargo al presupuesto participativo, de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada para ello en el ejercicio presupuestal que corresponda" y al artículo 11 el cual menciona "Para el ejercicio del monto destinado al presupuesto participativo del año correspondiente, se asignará hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado al presupuesto participativo en cada ejercicio fiscal, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales, suministros, servicios generales y difusión del mismo, conforme a lo previsto en la ley, el presente reglamento y demás normativa aplicable en la materia. Dichos recursos serán destinados al COPLADEMOR, el IMPEPAC y demás instancias responsables de su implementación". En este sentido le solicito de la manera más atenta gre sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice una transferencia de recursos y suficiencia presupuestal para gastos de operación por un monto de \$1,500,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Dicho monto está contemplado dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6382, 6a. Época de fecha 31 de diciembre del 2024, en el anexo 9 Transferencias a Organismos e Institucionales, por un monto de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) dentro del concepto Presupuesto Participativo.

Calle Gen. It. Galeana 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9073 y 777 310 0252

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.



HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Deptos:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/146/2025

La intención de esta solicitud de recursos es contar en tiempo y forma con los servicios y suministros necesarios para operar el Presupuesto Participativo. Asimismo, le solicito de la manera más atenta gire sus instrucciones a quien corresponda para que se asigne número de proyecto, para la operatividad del mismo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
 Titular de la Unidad de Planeación,
 Coordinador Operativo del COPLADEMOR



SECRETARÍA DE HACIENDA
 COPLADEMOR

Cc/a M. en D. y D. Miryam González Cordero Pérez. - Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. - Para su conocimiento.
 C.P. Lorena Moreno Cárdenas. - Titular de la Coordinación de Egresos de la Secretaría de Hacienda. - Mismo fin.
 C.P. Mayte Elbeth Vargas Lago. - Directora General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda. - Mismo fin.
 Sr. José Luis Torres Hernández. - Director General de Planeación Participativa y Secretario Operativo del COPLADEMOR. - Mismo fin.
 Expediente/mixtamo.
 FRS/gjr

Calle 33. H. Calles R. Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 310 0252



29. OFICIO SH/UP/148/2025. Con fecha cuatro de febrero el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez Titular de la Unidad de Planeación Coordinador Operativo del COMPLADEMOR, giro el oficio **SH/UP/148/2025**, por medio del cual realizo una Fe de Erratas al contenido del oficio SH/UP/146/2025, en el que refiere textualmente lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

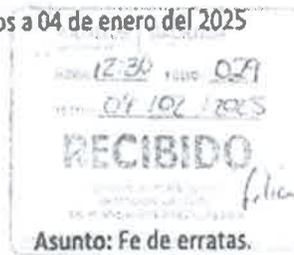


Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/148/2025

ACUSE
Mtra. Mirna Zavaia Zuñiga
Secretaría de Hacienda
Presente



Cuernavaca Morelos a 04 de enero del 2025

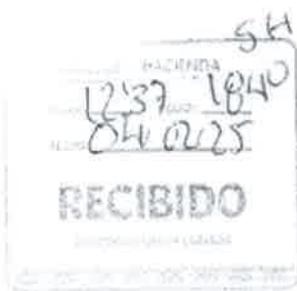


En alcance al oficio SH/UP/146/2025, de fecha 31 de enero del 2025 y con la finalidad de operar el Presupuesto Participativo en las comunidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos y con ello dar cumplimiento a Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y su reglamento, me permito realizar la fe de erratas al contenido del oficio de referencia, únicamente por cuanto al texto siguiente:

Dice:	Debe decir:
\$1,500,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

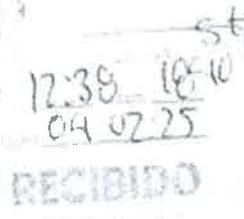
Lo anterior subsana el error involuntario en la descripción de la cantidad con letra antes señalada, en relación a la solicitud de transferencia de recursos y suficiencia presupuestal para gastos de operación al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación,
Coordinador Operativo del COPLADEMOR



- Cc.p.
- M. en D. y G. Mansur González Clánci Pérez. - Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. - Para su conocimiento.
 - C.P. Lorena Moreno Cárdenas. - Titular de la Coordinación de Egresos de la Secretaría de Hacienda. - Mismo fin.
 - C.P. Mayte Lizbeth Vargas Lugo. - Directora General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda. - Mismo fin
 - Lic. José Luis Tellez Hernández. - Director General de Planeación Participativa y Secretario Operativo del COPLADEMOR. - Mismo fin
- Expediente/Instituto.
FECS/efv

Calle Gral. H. Galeana s/n. Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 310 0252

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CIUDA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

30. OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, el oficio **SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025**, signado por Lorena Moreno Cárdenas, Coordinadora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en el que refiere textualmente lo siguiente:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Num.:	SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025

Cuernavaca, Mor., a 04 de febrero de 2025.

Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente



000473

lanexos

Asunto: Atención al oficio
IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025

Con fundamento en los artículos 5, fracción III, 6, fracción II, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y en atención su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025; mediante el cual solicita la asignación de los recursos correspondientes por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; sobre el particular se indica lo siguiente:

Con base en lo dispuesto en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año 2024, en su anexo número 9, así como en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y una vez analizada su solicitud, por este conducto me permito informar a Usted que cuenta con la suficiencia presupuestal por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente

Lorena Moreno Cárdenas
Coordinadora de Egresos



HACIENDA

C.c.p.:
Nirma Zavala Zúñiga.- Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.- Para su conocimiento.
Freddy Esteban Congo Suarez.- Titular de la Unidad de Planeación.- Mismo fin.
Nevia Lizabeth Vargas Lugo.- Dirección General de Presupuesto y Gasto público.- Mismo fin.
Expediente / Materia: SH. Folio: 647
LMC/MLV/115

Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Página 1 de 1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

31. OFICIO SH/UP/150/2025. Con fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco, fue recibido en la oficina de correspondencia de este organismo comicial el oficio SH/UP/150/2025, signado por Freddy Esteban Congo Suárez, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativo del COPLADEMOR, en el que refiere textualmente lo siguiente:



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/150/2025

Cuernavaca, Morelos a 05 de febrero del 2025

M. en D. Mansur González Claudi Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos electorales y Participación Ciudadana
Presente

000492
Recibido via
correo electrónico
en el PDF, sin clave

RECIBO
05 FEB 2025
SECRETARIA EJECUTIVA

Asunto: Definición de localidades, para ejercer el Presupuesto Participativo 2025.

En alcance al oficio SH/UP/022/2025 y en mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XIX; y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en seguimiento a la información enviada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/262/2025 de fecha 02 de enero del presente año, me permito informar lo siguiente:

Con base en la consulta realizada por el IMPEPAC al municipio de Jojutla, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/112-5/2025, de fecha 14 de enero del 2025, acerca la situación jurídica, territorial, política y social de la localidad denominada: Campo El Fabian, toda vez que fue definida como beneficiaria del Presupuesto Participativo 2025; y tomando en cuenta la respuesta emitida por dicho municipio, en la que menciona textualmente que: "la localidad es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación".

Derivado de lo anterior y luego de la valoración respectiva de la información referida y en coordinación con el respectivo ayuntamiento, informo a usted las nuevas localidades que se integran como beneficiarias del mecanismo de Presupuesto Participativo 2025 en el municipio de Jojutla: i) El Chisco, ii) Río Seco.

Particular que comunico para los fines pertinentes, y quedo atento a la coordinación respectiva para la exitosa operación del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2025.

Atentamente

Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C. P. Mtra Zavala Zúñiga.- Secretaria de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del estado de Morelos. - Para su conocimiento.
Consejerías Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - Mismo fin.
Mtra. Abigail Montes Leyva. - Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Mismo fin.
Archivo/Ministerio
FECS/ajr

Calle Gral. H. Gálvez 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 310 0252

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CIUDADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

32. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE."

En atención a los precedentes anteriores, el presente acuerdo se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Por su parte, el numeral 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

[...]

ARTICULO *19 bis.- Esta Constitución reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo. Los Poderes Públicos y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, están obligadas a respetar, garantizar y cumplir con los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana.

La participación ciudadana tendrá lugar en la planeación estatal y municipal, en los términos previstos por la Ley. Asimismo, deberán establecer políticas públicas que fortalezcan la cultura participativa.

Son principios de la participación ciudadana los siguientes: la legalidad, solidaridad, igualdad, equidad, bienestar social, justicia social y soberanía popular.

Ningún mecanismo de participación ciudadana, tendrá como objetivo atentar o disminuir derechos humanos, las facultades constitucionales de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos o de los Órganos Autónomos.

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

El Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud

avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad, en los términos de la normativa aplicable.

[...]

II. El artículo 1° del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles.

III. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones. Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

IV. El ordinal 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas

internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. El artículo 66, fracciones I, V y XV, del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional; así como, orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana.

VI. De igual forma, el numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a).** El Consejo Estatal Electoral;
- b).** Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c).** Los Consejos Distritales Electorales;
- d).** Los Consejos Municipales Electorales;
- e).** Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f).** Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

VIII. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos, las siguientes atribuciones:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;*
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;*
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;*
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;*
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y*
- VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.*

[...]

IX. Por otra parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; para lo que podrá expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; para lo que podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y las demás que le confiere el citado Código y otras disposiciones legales.

XI. De igual forma, el numeral 5, fracción IV, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone que son autoridades en materia de Presupuesto Participativo, entre otras el IMPEPAC.

XII. Asimismo, el numeral 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

[...]

Artículo 10. El monto de los recursos etiquetados para el presupuesto participativo deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución de proyectos y obras, que sean de competencia estatal o municipal, en caso de concurrencia, y que hayan sido propuestos, aprobados y priorizados por la respectiva asamblea ciudadana de las comunidades.

[...]

XIII. Por su parte, el precepto legal 11 de la de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que la Asamblea Ciudadana se ajustará a lo siguiente: será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la colonia, comunidad o pueblo originario conforme al marco geográfico del IMPEPAC. Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tendrán derecho a voz. Los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que cuenten con credencial de elector actualizada, tendrán derecho a voz y voto. **I.** En la primera asamblea se elegirá al Consejo, el que, a partir de ese momento dirigirá la Asamblea Ciudadana, y discutirán y priorizarán el o los proyectos, respecto de las problemáticas o necesidades, en su colonia, comunidad o pueblo originario, de conformidad con la suficiencia presupuestal; **II.** Decidirán sobre las particularidades de la implementación conforme al procedimiento que dispone la presente Ley y su Reglamento, y **III.** Dará seguimiento, en su caso, a la aplicación y ejecución del recurso.

XIV. El artículo 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que es órgano en materia de presupuesto participativo el IMPEPAC.

XV. De igual forma, el numeral 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone que:

[...]

Artículo *14. Corresponde al COPLADEMOR y al IMPEPAC:

- I.** Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, según lo dispuesto en la presente Ley;
- II.** Elaborar el Reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;
- III.** Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CIUDADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

- IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;
- V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;
- VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;
- VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;
- VIII. Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, el IMPEPAC y el COPLADEMOR podrán solicitar la cooperación del Gobierno del Estado, el Congreso y los Ayuntamientos, y
- IX. Las demás que disponga este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Para los efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

NOTAS: ****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez del párrafo primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último párrafo en su porción normativa "y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

[...]

XVI. Por su parte, el numeral 22 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que de acuerdo al monto asignado a las Comunidades, se establecerán normas complementarias de ejecución en el Reglamento.

XVII. Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas, las cuales son las siguientes:

- I. **Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;**
- II. **Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;**
- III. **Ejecución y control de los proyectos a realizar, y**
- IV. **Evaluación de resultados.**

XVIII. En ese sentido, los artículos 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establecen los parámetros para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

efecto de desarrollar las etapas referidas en el párrafo que antecede, en los siguientes términos:

[...]

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo *17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR;

II. La difusión de la convocatoria se realizará por los medios masivos y electrónicos al alcance, como lo es radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, conforme a la disponibilidad presupuestal, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en la comunidad a implementar el presupuesto participativo, a fin de garantizar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos y estos cuenten con la información necesaria, puntual y oportuna; y,

III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.

NOTAS:

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción I en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y fracción III del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SECCIÓN TERCERA DE LA DISCUSIÓN, ELABORACIÓN, ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS

Artículo *18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente:

I. Presentación general del presupuesto participativo, su objeto, etapas, metodología, alcances, actores y funciones;

II. Se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del consejo, el que a partir de ese momento dirigirá la asamblea ciudadana, y

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

NOTAS:

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 19. La autoridad que tendrá la atribución de realizar el conteo respectivo en las elecciones correspondientes, será el IMPEPAC, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley.

Artículo 20. Los resultados de cada votación quedarán registrados en el acta respectiva, que será suscrita por los integrantes que resultaren electos, y se acompañará con el registro de asistencia de la asamblea ciudadana; tomando al efecto las medidas necesarias para la protección de los datos personales y la información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 21. La etapa de discusión y elaboración de proyectos se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. En la segunda semana del mes de febrero se realizará la segunda asamblea ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde los ciudadanos asistentes de la comunidad realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de su Comunidad, una vez hecho el mismo, propondrán posibles soluciones a las problemáticas o necesidades comunes, a efecto de presentarlas como anteproyectos ante el consejo;

II. El Consejo sistematizará la información obtenida de los proyectos y obras propuestas por la asamblea ciudadana, bajo una ficha técnica, a efecto de que

la misma priorice hasta cinco obras o proyectos; información que será remitida al representante del Gobierno y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento que corresponda, para los efectos conducentes, en términos de la ley y el presente reglamento;

III. En la priorización de obras y proyectos, la asamblea ciudadana deberá considerar los criterios de selección orientados al interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; entre los que se encuentran los siguientes:

1. Inclusión: a fin de que se beneficie directamente a la población vulnerable de la comunidad, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad o adultos mayores;

2. Pertinencia: para que sea adecuado a las problemáticas o necesidades de la comunidad;
3. Viabilidad: a fin de que se pueda llevar a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada para ello;
4. Eficacia: que implica el hecho de que defina objetivos y resultados alcanzables;
5. Eficiencia: buscando que asegure la consecución de los resultados obtenidos, optimizado los recursos disponibles;
6. Generación de empleo local: a fin de que incluya mano de obra de la comunidad en donde se realizará la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
7. Cobertura: para que sea aplicable y ejecutado en comunidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en el territorio estatal, teniendo en consideración que en caso de abarcar más de una comunidad, los beneficiarios deben ser más del 20% de la población total de las comunidades;
8. Sostenibilidad: buscando garantizar que los beneficios de las obras y los proyectos continuarán en el tiempo, aun cuando la ayuda externa finalice, asegurando la viabilidad para las generaciones futuras, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social;
9. Participación ciudadana: con el objeto de garantizar la participación ciudadana de las personas interesadas, como mecanismo de democracia directa para que se involucren activamente en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y mantenimiento de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
10. Temporalidad: tendiente a procurar que el tiempo de ejecución de las obras o los proyectos materia de presupuesto participativo no rebasen los procesos administrativos del ejercicio fiscal vigente;
11. Competencia: consistente en que las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo podrán ser de competencia estatal, o municipal en casos de concurrencia; ello en relación a las propuestas y priorización que realice la asamblea ciudadana, y
12. Evaluación: para que se verifiquen de manera fiable y creíble los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, así como el valor generado o los resultados esperados al término de su ejercicio, realizando el registro correspondiente para su estudio y análisis.

Artículo 22. La etapa de análisis de viabilidad y factibilidad de las obras o proyectos se desarrollará conforme lo siguiente:

- I. La unidad técnica y, en caso de concurrencia, el representante del ayuntamiento, emitirán el estudio proyectivo para la ejecución de las obras o proyectos materia de presupuesto participativo;
- II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;
- III. Una vez que se haya discutido y votado en la asamblea ciudadana el proyecto u obras prioritarios para la comunidad, tomando en consideración los criterios de selección, se levantará el acta de votación correspondiente, en la cual se exprese el proyecto u obra a ejecutar en materia de presupuesto participativo;
- IV. Mediante la minuta o acta de votación correspondiente se hará del conocimiento al representante del Gobierno, al Congreso y, en caso de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTANTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

conurrencia, al representante del ayuntamiento correspondiente, cual ha sido la decisión para continuar con el procedimiento para la ejecución de las obras o proyectos en materia de presupuesto participativo.

SECCIÓN CUARTA DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

Artículo 23. El COPLADEMOR o, en casos de concurrencia, los ayuntamientos recibirán por parte del Consejo, un informe del inicio y término de las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo.

Artículo 24. El COPLADEMOR o los ayuntamientos, según corresponda, deberán remitir al Congreso dos informes semestrales, sobre el compromiso y la ejecución de los recursos correspondientes al presupuesto participativo, por cada proyecto u obra ejecutada en cada comunidad.

Artículo 25. Para la ejecución y control de los proyectos y obras materia de presupuesto participativo, se podrán constituir comités de contraloría social, a fin de vigilar que los mismos se realicen en términos de lo dispuesto en la ley y el presente reglamento y demás normativa aplicable, cumpliendo en todo momento con los tiempos, formas y presupuesto establecidos para ello.

Artículo 26. Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

Artículo 27. En las obras y los proyectos ejecutados en materia de presupuesto participativo se deberá anexar al expediente correspondiente el acta circunstanciada de conclusión de los trabajos, la evidencia fotográfica que refleje la situación del antes y el después de ejecutada la obra o el proyecto, así como las demás documentales relacionadas con la ejecución de los mismos, conforme a la normativa aplicable particularmente en el caso de las obras públicas.

Artículo 28. En el acta referida en el artículo anterior, se establecerá el compromiso de la comunidad para cuidar, conservar y vigilar la correcta operación de la obra o del proyecto materia de presupuesto participativo, y de las acciones de equipamiento que ellos mismos autorizaron y priorizaron.

Artículo 29. La autoridad ejecutora deberá levantar un acta circunstanciada, que formará parte del expediente del proyecto y obra correspondiente, a efecto de que constituya prueba documental plena que certifique la ejecución, realización y entrega de la obra o proyecto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

materia de presupuesto participativo. Además, resguardará el acta original y se generarán dos copias, una para el COPLADEMOR y otra para archivo del consejo.

Dicha acta circunstanciada, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se lleve a cabo la entrega;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Nombre y firma del residente de supervisión y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Equipamiento inherente a la obra o proyecto materia de presupuesto participativo que se recibe;
- VI. Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;
- VII. Período de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas;
- VIII. Relación de las estimaciones o de gastos de ejecución y de operación aprobados;
- IX. En su caso, declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, según corresponda;
- X. Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora, y
- XI. Las incidencias suscitadas durante el desarrollo de los trabajos, mismas que deberán constar en la bitácora de obra correspondiente.

Artículo 30. De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, la asamblea ciudadana podrá firmar un acta circunstanciada y plasmar las razones de la inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar. Dicha acta deberá obrar en el expediente correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 31. La evaluación está orientada a enfocar la gestión del presupuesto participativo para el logro de resultados y mejora de las condiciones de vida de las comunidades beneficiadas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 32. Al finalizar cada proyecto u obra materia de presupuesto participativo, el COPLADEMOR emitirá un informe de alcance, que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa de las obras o los proyectos implementados durante el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual podrá suscribir convenios con las instituciones de educación superior e

institutos de investigación ubicados en el estado de Morelos que puedan tener vinculación en la materia.

Dicha evaluación contará con la participación del consejo, a fin de recabar los puntos de vista de la comunidad, como elementos que permitan mejorar cada vez más el proceso en el futuro.

[...]

XIX. De igual forma, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone textualmente que:

[...]

Artículo 11. Para el ejercicio del monto destinado al presupuesto participativo del año correspondiente, se asignará hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado al presupuesto participativo en cada ejercicio fiscal, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales, suministros, servicios generales y difusión del mismo, conforme a lo previsto en la ley, el presente reglamento y demás normativa aplicable en la materia. Dichos recursos serán destinados al COPLADEMOR, el **IMPEPAC** y demás instancias responsables de su implementación.

[...]

El énfasis es propio.

En consecuencia, tomando en consideración que conforme a lo que prevé el artículo 78, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en ese sentido atendiendo al oficio **SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025**, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, se **determina** que se integre al patrimonio de este órgano comicial, la cantidad de **\$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Lo anterior, conforme a lo que dispone el numeral 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

Artículo 68. El patrimonio del Instituto Morelense se integra por:

I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;
[...]

En ese sentido, tomando en consideración el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo de este órgano comicial; así como financiamiento público que recibirán los partidos políticos con registro acreditado, que fue determinado mediante acuerdos **IMPEPAC/CEE/007/2025** e **IMPEPAC/CEE/008/2025**, asciende a las cantidades siguientes:

- En consecuencia, este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo asciende a la cantidad **\$114,686,165.07 (CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)**, a la cual se suman las cantidades que fueron etiquetadas para **FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA AÑO ORDINARIO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$110,375,926.00 (CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**; más la cantidad que fue etiquetada para **FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA 6% QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$6,622,555.55 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)**; a la cual se suma la cantidad que fue etiquetada para **FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS \$3,311,277.78 (TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**; así como la cantidad que se etiquetó para **AYUDAS SOCIALES A PERSONAS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que da como un monto total para presupuesto del presente ejercicio fiscal que asciende a la cantidad total de:

\$235,030,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.).

Por tanto, el presupuesto de egresos de este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco (**2025**), conforme a los acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025** e **IMPEPAC/CEE/008/2025**, asciende a la cantidad total

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

de: **\$235,030,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, a la cual con base en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y de la disposición transitoria cuarta de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos, así como del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos se destina la cantidad que asciende a **\$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que una vez sumada al presupuesto de este órgano electoral, la cantidad total asciende a **\$236,530,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, misma que corresponde al ejercicio fiscal del año que transcurre; y que conforma el presupuesto de egresos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Expuesto lo anterior, y toda vez que conforme a lo que dispone el artículo 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el presupuesto total para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de **\$236,530,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)**.

Por tanto, este órgano comicial, **APRUEBA, instruir a la Secretaría Ejecutiva**, para que de manera inmediata realice las acciones conducentes, para que haga entrega de la información correspondiente al NÚMERO DE PROYECTO Y AL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, en el cual se contemple cómo será utilizado el recurso que se otorgó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ahora bien, derivado de lo expuesto en el oficio **SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CIUDADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

VEINTICINCO, se desprende que al IMPEPAC, se le otorgó una partida presupuestal para atender el tema del presupuesto participativo para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de **\$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo tanto, este Consejo Estatal Electoral, **aprueba su distribución** en términos de lo expuesto en el **ANEXO ÚNICO**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 Bis, 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 65, 66, fracciones I, V y XV, 68, 69, 71, 78, fracción I, II, III, XIX, XLV y LVI, 83, 84, párrafo primero, 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 5, fracción IV, 11, 13, 14, 16, 22, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y 10, 11, 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba incorporar** al presupuesto de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de **\$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al monto que fue determinado en los acuerdos **IMPEPAC/CEE/007/2025** e **IMPEPAC/CEE/008/2025**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva**, para que de manera inmediata realice las acciones conducentes, para que entregue la información correspondiente al **NÚMERO DE PROYECTO Y AL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, en el cual se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

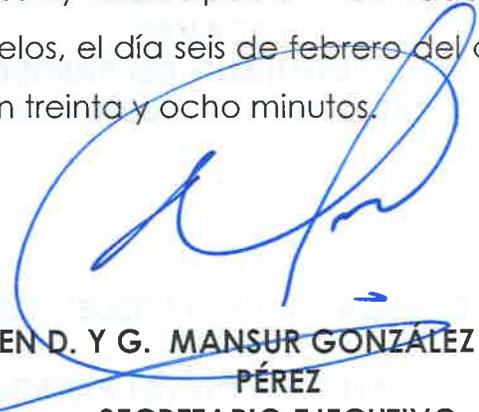
contemple cómo será utilizado el recurso que se otorgó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en relación al **OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

CUARTO. Se aprueba la distribución del recurso que fue otorgado al IMPEPAC, mediante **OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS,** en términos de lo expuesto en el **ANEXO ÚNICO,** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día seis de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

MTRO. EDWIN BRITO BRITO
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES, A EFECTO DE QUE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PROYECTO Y EL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO SH/CE/DGPGP/0426-LM/2025, SIGNADO POR LORENA MORENO CÁRDENAS, COORDINADORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO 2025

Aprobado el 06 de Febrero del 2025
En Sesión Extraordinaria
Acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2025

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 130,435.78	\$ 130,435.78	\$ 130,435.78	\$ 130,435.78	\$ 130,435.78	\$ 292,072.43	\$ 944,251.33
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 186,158.17	\$ 598,043.52
1220	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 186,158.17	\$ 598,043.52
1221	Administrativos Eventuales	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 82,377.07	\$ 186,158.17	\$ 598,043.52
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 21,693.99	\$ 21,693.99	\$ 21,693.99	\$ 21,693.99	\$ 21,693.99	\$ 49,024.69	\$ 157,494.64
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	\$ 2,169.42	\$ 2,169.42	\$ 2,169.42	\$ 2,169.42	\$ 2,169.42	\$ 4,902.52	\$ 15,749.62
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	\$ 19,524.57	\$ 19,524.57	\$ 19,524.57	\$ 19,524.57	\$ 19,524.57	\$ 44,122.17	\$ 141,745.02
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 23,437.55	\$ 23,437.55	\$ 23,437.55	\$ 23,437.55	\$ 23,437.55	\$ 51,417.05	\$ 168,604.80
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	\$ 10,897.60	\$ 10,897.60	\$ 10,897.60	\$ 10,897.60	\$ 10,897.60	\$ 23,078.85	\$ 77,566.85
1413	IMSS Personal Eventual	\$ 10,897.60	\$ 10,897.60	\$ 10,897.60	\$ 10,897.60	\$ 10,897.60	\$ 23,078.85	\$ 77,566.85
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	\$ 5,084.73	\$ 5,084.73	\$ 5,084.73	\$ 5,084.73	\$ 5,084.73	\$ 11,490.63	\$ 36,914.28
1423	Infonavit Personal Eventual	\$ 5,084.73	\$ 5,084.73	\$ 5,084.73	\$ 5,084.73	\$ 5,084.73	\$ 11,490.63	\$ 36,914.28
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	\$ 7,455.22	\$ 7,455.22	\$ 7,455.22	\$ 7,455.22	\$ 7,455.22	\$ 16,847.57	\$ 54,123.67
1433	RCV Personal Eventual	\$ 7,455.22	\$ 7,455.22	\$ 7,455.22	\$ 7,455.22	\$ 7,455.22	\$ 16,847.57	\$ 54,123.67
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 5,472.52	\$ 20,108.37
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 5,472.52	\$ 20,108.37
1593	Despensa	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 2,927.17	\$ 5,472.52	\$ 20,108.37
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 146,338.02	\$ 38,100.00	\$ 45,700.00	\$ 38,100.00	\$ 38,100.00	\$ 45,800.00	\$ 352,138.02
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 18,100.00	\$ 18,100.00	\$ 20,700.00	\$ 18,100.00	\$ 18,100.00	\$ 20,800.00	\$ 113,900.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 18,100.00	\$ 18,100.00	\$ 20,700.00	\$ 18,100.00	\$ 18,100.00	\$ 20,800.00	\$ 113,900.00
2211	Productos Alimenticios Para Personas	\$ 18,100.00	\$ 18,100.00	\$ 20,700.00	\$ 18,100.00	\$ 18,100.00	\$ 20,800.00	\$ 113,900.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 130,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 130,000.00
2611	Combustibles	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 130,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 108,238.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108,238.02
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 108,238.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108,238.02
2931	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$ 108,238.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108,238.02
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 31,081.40	\$ 31,081.40	\$ 38,331.40	\$ 31,081.40	\$ 31,081.40	\$ 40,953.65	\$ 203,610.65
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00	\$ 35,250.00	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00	\$ 35,250.00	\$ 182,500.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00	\$ 35,250.00	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00	\$ 35,250.00	\$ 182,500.00
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00	\$ 35,250.00	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00	\$ 35,250.00	\$ 182,500.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 4,703.65	\$ 15,110.65
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 4,703.65	\$ 15,110.65
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 2,081.40	\$ 4,703.65	\$ 15,110.65
	TOTAL	\$ 307,855.20	\$ 199,617.18	\$ 214,467.18	\$ 199,617.18	\$ 199,617.18	\$ 378,826.08	\$ 1,500,000.00
	TOTAL IMPEPAC	\$ 307,855.20	\$ 199,617.18	\$ 214,467.18	\$ 199,617.18	\$ 199,617.18	\$ 378,826.08	\$ 1,500,000.00
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 307,855.20	\$ 199,617.18	\$ 214,467.18	\$ 199,617.18	\$ 199,617.18	\$ 378,826.08	\$ 1,500,000.00

CATEGORIA	PRÁCTICA GENERAL	ENERO	FEBRERO	PPFT PARTICIPATIVO GRCO (BUDGETO BASE LÍQUIDO)	PPFT MODIFICADO FEBRERO	MARZO	PPFT PARTICIPATIVO GRCO (BUDGETO BASE LÍQUIDO)	PPFT MODIFICADO MARZO	ABRIL	PPFT PARTICIPATIVO GRCO (BUDGETO BASE LÍQUIDO)	PPFT MODIFICADO ABRIL	MAYO	PPFT PARTICIPATIVO GRCO (BUDGETO BASE LÍQUIDO)	PPFT MODIFICADO MAYO	JUNIO	PPFT PARTICIPATIVO GRCO (BUDGETO BASE LÍQUIDO)	PPFT MODIFICADO JUNIO	JULIO	PPFT PARTICIPATIVO GRCO (BUDGETO BASE LÍQUIDO)	PPFT MODIFICADO JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBER	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,893,076.24	6,822,924.06	120,434.78	6,822,924.06	6,822,924.06	120,434.78	20,799,795.92	6,852,167.44	120,434.78	27,792,399.14	6,960,275.80	120,434.78	34,853,110.61	6,970,897.58	120,434.78	41,993,444.17	6,676,910.04	202,072.43	49,164,320.64	6,676,910.04	6,977,016.40	6,977,776.11	7,005,321.51	6,937,775.11	83,901,226.90
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,731,484.86	3,708,378.81	-	3,708,378.81	3,708,378.81	-	11,208,241.88	3,708,378.81	-	16,986,626.28	3,708,378.81	-	18,884,988.90	3,708,378.81	-	22,473,377.51	3,708,378.81	-	26,461,766.12	3,708,378.81	3,708,378.81	3,708,378.81	3,708,378.81	3,708,378.81	45,403,848.17
1101	Bonos de Anualidad Personal Permanente	3,731,484.86	3,708,378.81	-	3,708,378.81	3,708,378.81	-	11,208,241.88	3,708,378.81	-	16,986,626.28	3,708,378.81	-	18,884,988.90	3,708,378.81	-	22,473,377.51	3,708,378.81	-	26,461,766.12	3,708,378.81	3,708,378.81	3,708,378.81	3,708,378.81	3,708,378.81	45,403,848.17
1102	Bonos de Anualidad Personal Permanente	3,731,484.86	3,708,378.81	-	3,708,378.81	3,708,378.81	-	11,208,241.88	3,708,378.81	-	16,986,626.28	3,708,378.81	-	18,884,988.90	3,708,378.81	-	22,473,377.51	3,708,378.81	-	26,461,766.12	3,708,378.81	3,708,378.81	3,708,378.81	3,708,378.81	3,708,378.81	45,403,848.17
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	517,132.23	618,038.32	82,377.07	1,217,548.61	618,038.32	82,377.07	1,817,965.91	618,038.32	82,377.07	2,417,982.94	618,038.32	82,377.07	3,017,400.26	618,038.32	82,377.07	3,616,817.59	618,038.32	82,377.07	4,216,234.91	618,038.32	618,038.32	618,038.32	618,038.32	618,038.32	8,037,534.88
1201	Bonos de Anualidad Personal Eventual	517,132.23	618,038.32	82,377.07	1,217,548.61	618,038.32	82,377.07	1,817,965.91	618,038.32	82,377.07	2,417,982.94	618,038.32	82,377.07	3,017,400.26	618,038.32	82,377.07	3,616,817.59	618,038.32	82,377.07	4,216,234.91	618,038.32	618,038.32	618,038.32	618,038.32	618,038.32	8,037,534.88
1202	Adempeños de Servicios	517,132.23	618,038.32	82,377.07	1,217,548.61	618,038.32	82,377.07	1,817,965.91	618,038.32	82,377.07	2,417,982.94	618,038.32	82,377.07	3,017,400.26	618,038.32	82,377.07	3,616,817.59	618,038.32	82,377.07	4,216,234.91	618,038.32	618,038.32	618,038.32	618,038.32	618,038.32	8,037,534.88
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1301	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1302	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1303	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1304	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1305	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1306	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1307	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1308	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1309	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1310	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1311	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1312	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1313	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1314	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1315	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1316	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1317	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22	21,993.99	5,864,557.63	1,160,427.22	21,993.99	7,055,384.92	1,160,427.22	21,993.99	8,246,212.14	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	1,160,427.22	11,179,464.32
1318	Primas de Vacaciones, Diurnales y Especialización de P. de Base	1,118,772.12	1,160,427.22	21,993.99	2,309,952.93	1,160,427.22	21,993.99	3,483,118.54	1,160,427.22	21,993.99	4,673,724.29	1,160,427.22														